

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N°34

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, martes 17 de mayo de 2022.

-
- * [RESO-2022-648-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2022-684-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2022.
 - * [RESO-2022-217-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-222-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-224-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2022-218-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA.
 - * [DISPO-2022-17-GDEBA-DPDCMSGP](#), DISPONIENDO LA CONTINUIDAD DE LA INTERVENCIÓN DEL CUERPO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MALVINAS ARGENTINAS, INOBV 166, POR EL PLAZO DE 180 DÍAS.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-648-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Mayo de 2022

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2021-33285312-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas que propician los distintos expedientes serán tratados en forma conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes mencionados en los expedientes y anexos, que se encuentran enumerados en el Anexo Único;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyos números de expedientes y anexos, en los cuales obran dichos contratos, se encuentran citados en el Anexo Único (IF-2022-13756514-GDEBA-DPFCMESGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la nomenclatura presupuestaria correspondiente a los expedientes que a continuación se detallan:

EX-2021-33285312-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2021-33285325-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33285299-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33748829-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33285371-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33271029-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33762910-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33286271-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33415316-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-33285319-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17-U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2021-33882648-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2021-33118468-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-33116635-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.09 21:08:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-13756514-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2021-33285312-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord.	Nº de Expediente	Nº ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	2021 -33285312-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-06524204-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Coronel Julio S. Dantas
2	2021 -33285325-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-08986646-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Coronel Julio S. Dantas

3	2021 -33285299-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-08868864-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Coronel Julio S. Dantas
4	2021 -33748829-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-09896973-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Coronel Julio S. Dantas
5	2021-33285371-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-10212873-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Coronel Julio S. Dantas
6	2021-33271029-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-09298024-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Olavarría
7	2021-33762910-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-10082738-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Central
8	2021-33286271-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-09548887-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía “Coronel Adolfo Marsillach”
9	2021 -33415316-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-08700527-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich en la Capacitación denominada “Curso de Ingreso al Subescalfón Comando”
10	2021-33285319-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-06846537-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Coronel Julio S. Dantas
11	2021 -33882648-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-11751325-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y Sedes Descentralizadas
12	2021-33118468-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-06826278-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
13	2021-33116635-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-08700114-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.06 12:51:12 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-684-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Mayo de 2022

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-05820591-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que serán tratados en resolución conjunta, conforme lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 235/20, y los docentes mencionados en los expedientes y anexos, que se encuentran enumerados en el Anexo Único, que forman parte integrante de la presente;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyos números de expedientes y anexos, en los cuales obran dichos contratos, se encuentran citados en el Anexo Único (IF-2022-12931588-GDEBA-DPFCEMSGP), formando parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la nomenclatura presupuestaria, correspondiente a los expedientes que a continuación se detallan:

EX-2022-05820591-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-05139927-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-05823377-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-04001832-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-08924964-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-08980620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-06218971-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-09967379-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07134413-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07447219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-01036465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01- Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2- Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2021-33151009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02- Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2- Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2021-33819708-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-06818420-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03- Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2- Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-09885694-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-09870182-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-09341290-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07197545-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-09301572- GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-09420436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.09 21:11:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-12931588-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de mayo de 2022

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-05820591-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	2022-05820591 -GDEBA-DPRYMGEMSGP	IF-2022-11751372-GDEBA-DPFCEMSGP	Curso OSINT (Inteligencia en Fuentes Abiertas)
2	2022-05139927-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-09548680-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Políticas de Género y Derechos Humanos
3	2022-05823377-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-10504236-GDEBA-DPFCEMSGP	Curso "Introducción a la Informática Forense"
4	2022-04001832-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-09548582-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Políticas de Género y Derechos Humanos
5	2022-08924964-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-10082171-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Materia de Planeamiento Estratégico de la Seguridad
6	2022-08980620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-11237470-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
7	2022-06218971-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-10082247-GDEBA-DPFCEMSGP	Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC), en el Curso Programa de Aplicaciones Móviles
8	2022-09967379-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-11237298-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Comunicación y Producción de Contenidos Audiovisuales
9	2022-07134413-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-11751458-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
10	2022-07447219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-10082578-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
11	2022-01036465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-10836475-GDEBA-DPFCEMSGP	Capacitación denominada "La Incorporación en Perspectiva de Género al personal policial de la provincia de Buenos Aires"
12	2021-33151009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-12064294-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Bahía Blanca

13	2021-33819708-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-05151162-GDEBA-DPFCEMSGP	Unidad Académica Externa de Moreno
14	2022-06818420-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-11236867-GDEBA-DPFCEMSGP	Capacitación de la Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales
15	2022-09885694-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-11237214-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
16	2022-09870182-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-11236963-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
17	2022-09341290-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-11237417-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
18	2022-07197545-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-09896462-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
19	2022-09301572-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-11522348-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
20	2022-09420436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-11237080-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.02 16:43:49 -03'00'

Gonzalo Diego García
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-217-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9081

VISTO el expediente N° 21.100-882.707/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.081, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 06 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado GRUPO SANCOR SEGUROS sito en calle 13 N° 287 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Rubén Dardo ROCHA, DNI N° 23.700.706, quien manifestó ser vigilador de la empresa VANGUARD S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 17.898 de fecha 08 de abril de 1968, con sede social autorizada en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1 de la localidad y partido de San Martín;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado, señor Hugo Ezequiel BENEDETTI, DNI N° 30.011.437, quien amparado en su derecho constitucional,

no prestó declaración, acompañando documentación de la cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa VANGUARD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., CUIT N° 30-58428353-6, con domicilio constituido en Ramón Carrillo (Unidad Funcional N° 27) N° 2381, piso 1 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vīgías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.04 09:31:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-218-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9019

VISTO el expediente N° 21.100-875.323/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.019, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, con domicilio constituido en Pasaje Esteban Echeverría N° 2236/38/40 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la

Ley N° 12.297 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.04 09:32:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-222-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9084

VISTO el expediente N° 21.100-882.748/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.084, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 08 de septiembre de 2021, en un objetivo denominado ESTACION DE SERVICIO SHELL, sito en Ricardo Balbín N° 2568 de la localidad y partido de San Miguel, se constató la presencia del señor Leonel Joaquín BORJACOBÁ, DNI N° 34.334.029, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. Se encontraba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 656 de fecha 23 de marzo de 2007, con domicilio en calle Franklin N° 1065 de la localidad y partido de Vicente López;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta mencionada, el objetivo no se encontraba declarado.

Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderada señora Lorena Roxana CARNERO, DNI N° 23.256.463, quien amparada en el derecho que le asiste, no prestó declaración, acompañando a posterior escrito defensivo suscripto por su apoderada señora Paula Mariana FALIK, del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación,

prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A., CUIT 30-70977656-4, con domicilio constituido en calle 43 N° 379 entre 2 y 3 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.05 10:32:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-224-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9166

VISTO el expediente N° 21.100-823.999/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.166, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 08 de marzo de 2021, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. sita en calle Italia N° 4385 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, la comitiva policial constituida en el lugar, fue recibida por el señor Marcos David PARADA, DNI N° 32.960.875, quien manifestó ser empleado administrativo de la prestadora mencionada, no acompañando la documentación requerida, para lo cual es emplazado a hacerlo en dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

Que se recepcionó a posterior, documentación obligatoria que fuera requerida, en copia simple presentada por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3056, de fecha 17 de octubre de 2008, con sede social autorizada en calle Italia N° 4385 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero;

Que tras el análisis de la Autoridad de Aplicación de la documentación aportada por la encartada surgieron irregularidades entre los libros y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa al personal, vehículos, armamentos y objetivos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT N° 30-70985119-1 con domicilio social autorizado en calle Italia N° 4385 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.05 10:32:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número: DISPO-2022-17-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: ASOCIACION BBVV MALVINAS ARGENTINAS - INTERVENCION

VISTO el EX-2021-25578614-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el que tramita la intervención el Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas, INOBV 166, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 10.917 le otorga carácter de servicio público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 4601/90 dispone que no podrá dejar de prestarse dicho servicio salvo invocación de disolución de la entidad;

Que el artículo 5° de la Ley N° 10.917, en su inciso b), establece que la autoridad de aplicación para todo lo atinente a controlar la actividad dirigida a proteger la seguridad común es la Dirección Provincial de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado plexo normativo, en conjunción armónica con el artículo 142 y subsiguientes de la Disposición N° 01/04 de la entonces Dirección General de Defensa Civil, establece que esta "...actuará de forma inmediata cuando acaecieran actos de manifiesta violación a las normas que regulan las Asociaciones y Cuerpos de Bomberos Voluntarios, con el objeto de hacer cesar las causas que los motivaron...";

Que, en el marco de las actuaciones de referencia, esta Dirección Provincial tomó conocimiento de las irregularidades de diversa índole suscitadas en la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas, que afectaban la normal prestación del servicio;

Que con fecha 04 de enero de 2021, a los fines de realizar el proceso de regularización del servicio, se dispuso la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas mediante DISPO-2021-1-GDEBA-DPDCMSGP.

Que la Institución mencionada fue intervenida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas mediante RESOL-2021-438-GDEBA-DPPJMJDHGP de fecha 26 de febrero de 2021;

Que la medida adoptada por la Dirección Provincial de Defensa Civil fue posteriormente prorrogada mediante DISPO-2021-10-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 7 de abril de 2021 por un plazo de 180 días, y mediante DISPO-2021-18-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 12 de noviembre de 2021 por igual plazo;

Que habiéndose cumplido el plazo establecido, se remitió a la Dirección Provincial de Defensa Civil el informe de situación realizado por el interventor, Comandante Mayor Oscar Eduardo FERRARI, donde se detallan las medidas adoptadas y se solicita extender la intervención operativa por un plazo de 180 días;

Que la Dirección del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios tomó intervención, aconsejando a esta Dirección Provincial que dicte el acto administrativo en el que se disponga la continuidad de la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 10.917 y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N°01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la continuidad de la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas, INOBV 166, por el plazo de 180 días, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar de lo aquí dispuesto al Comandante Mayor Oscar Eduardo FERRARI, DNI N° 13.572.837, perteneciente a la Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Sarmiento, a fin de poner en su conocimiento que deberá realizar un informe de situación cuando la autoridad firmante lo requiera.

ARTÍCULO 3°. Notificar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Dirección Provincial de

Personas Jurídicas y a la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2022.05.11 13:34:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

